Diputación de Granada

Año 2017
Viernes, 7 de julio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 128 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.-*Expediente de expropiación forzosa DGC 24/15* 2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-*Licitación de contrato de servicios, SE 12/2017* 5
Licitación de contrato de obras, expte. OB 111/16 7
Licitación de contrato de obras, expte. OB 114/16 9

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-*Autos 457/16* 10
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-*Autos 55/17, resolución de 23/05/17* 10
Autos 55/17, resolución de 28/04/17 11
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-*Autos 68/17* 12
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-*Autos 17/17* 13
Autos 458/17 13
SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-*Autos 1325/08* 13
SOCIAL NÚMERO DOS DE CÁDIZ.-*Autos 765/15* 14

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.-*Bases de concurso-oposición, mediante contrato de relevo, para una plaza de Peón de Oficios* 14
CENES DE LA VEGA.-*Padrón de agua y basura, periodo del 1/05/17 al 31/05/17* 17
COGOLLOS DE GUADIX.-*Cuenta general 2016* 1
CORTES Y GRAENA.-*Delegación de competencia de tráfico* 17
ESCÚZAR.-*Delegación de atribuciones de Alcaldía por vacaciones* 17
LAS GABIAS.-*Aprobación definitiva de proyecto de urbanización modificado subsector calle Mirador y Estación del Tranvía* 18
GRANADA. Área de Contratación.-*Formalización de contrato de servicios de talleres de animación sociocultural para los distritos Albaycín, Beiro, Centro, Genil, Ronda, Zaidín, Chana y Norte (lotes)* 18
LOJA.-*Bases de la convocatoria para concurso-oposición libre para tres plazas de Bombero/a-Conductor/a* 19
Bases de la convocatoria para concurso-oposición de una plaza de Bombero/a-Conductor/a sujeto a consolidación de empleo DT4ª TREBEP 26
NIGÜELAS.-*Bases del procedimiento selectivo para plaza de personal laboral fijo para plaza de Operario de Mantenimiento Servicios Múltiples y Central Hidroeléctrica* 33
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-*Relación definitiva de aspirantes y anuncio de fecha, hora y sitio de celebración de examen de plaza de Administrativo/a* 37
ZAFARRAYA.-*Cuenta general, ejercicio 2016* 38

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA RÍO VELILLOS-PRESA MEDIA LUNA DE BÚCOR.-*Padrones cobratorios 2017* 39

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 3.777

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Exposición al público de la cuenta general, ejercicio 2016

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos de Guadix, 30 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 3.351

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución de 9/06/17 de expediente de expropiación forzosa DGC 24/15

EDICTO

Resolución de 9 de junio de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado "Reformado al Proyecto de Autorización Administrativa y Ejecución de Instalaciones para el Suministro de Gas Natural al Núcleo Urbano de Pinos Puente (Granada)". Expte. DGC 24/15.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito con fecha de entrada de 18/05/2015 Dª Elena Montero Luis, en nombre y representación de Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF: A-41.225.889, solicitó de esta Delegación Territorial autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto de la utilidad pública, para el proyecto de instalaciones denominado "Para suministro de gas natural al núcleo urbano de Pinos Puente", en la provincia de Granada.

Segundo. Mediante escrito con fecha de entrada de 29/10/15, D. Luis Jordá de la Lastra, en nombre y representación de Gas Natural Andalucía, S.A., comunica la modificación del proyecto anteriormente referido presentando proyecto técnico denominado "Reformado al Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural al núcleo urbano de Pinos Puente (Granada)", y solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto de la utilidad pública.

Tercero. La descripción y características de las instalaciones principales a ejecutar, genéricamente descritas, son las siguientes:

a) Trazado: Tiene su inicio en la conexión con la red de gas natural MOP 10 bar existente, junto a la fábrica de aceites de Sierra Sur. Se cruzará las líneas de ferrocarril hasta llegar al núcleo urbano de Pinos Puente.

b) Presión: MOP 0,4 bar

c) Tubería de polietileno PE-100 en varios diámetros (160,90 y 63).

d) Caudal: 690 Nm^3/h

e) Longitud: 9.225 metros.

f) Instalaciones auxiliares: Tres válvulas de seccionamiento. Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

g) Estaciones de regulación y medida: Una estación de regulación y medida (ERM), situada al inicio de la calle Caribe, próximo a la CN-432, con entrada en 10 bar y salida en 0.4 bar, de Q=1000-Nm3/h.

h) Tubería de acero GR L245 DN 4" MOP 10 bar de 38 m de longitud entre la red de gas natural MOP 10 bar existente y la ERM.

Presupuesto: Trescientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (394.316,53 euros).

Cuarto. Con fecha 9/11/15 y 6/07/15 se remitió separata y se recabó informe del proyecto a los siguientes organismos y entidades afectadas: Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, ADIF, Ayuntamiento de Pinos Puente y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los organismos y entidades mencionados, en unos casos, contestaron dando su conformidad a las instalaciones, en otros, no se obtuvo respuesta, entendiéndose la conformidad a la instalación según artículo 80, del Real Decreto 1434/2002.

Quinto. El expediente fue sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 53, de fecha 18/03/2016, B.O.J.A nº 54, de fecha 21/03/2016, B.O.E nº 66, de fecha 17/03/2016, en los periódico "Granada Hoy" de fecha 10/03/2016 e "Ideal" de fecha 10/03/16, así como mediante exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de pinos Puente (Granada).

Sexto. Durante el periodo de información pública presentaron alegaciones los siguientes interesados:

D. Juan de Dios Gálvez Daza en nombre y representación de la entidad Aceites Sierra Sur, S.A., propietaria de la Finca GR-PI-1, manifiesta que el trazado afecta directamente a una planta de pellet en producción continua de 24 horas diarias y tránsito permanente de maquinaria pesada en dicha zona, siendo afectada en forma de parada el

proceso productivo, y adjunta plano en el que propone trazado alternativo para que la tubería y válvula transcurra por la parte exterior perimetral de la finca sin afectar al proceso productivo.

Gas Natural Andalucía, S.A. manifiesta que el trazado propuesto por el alegante resulta inviable, ya que esta modificación supone invadir la zona de Policía y Dominio Público Hidráulico del Río Cubillas, o que no sería autorizable por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, coincidiendo prácticamente el perímetro de la fábrica de aceites con el margen del Río Cubillas.

Mediante nota de régimen interior de fecha 12/01/17 el Servicio de Industria, Energía y Minas nos comunica que mediante oficio de fecha 6/06/2016, solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre la modificación planteada por el alegante, sin obtener respuesta por dicho Organismo.

Séptimo. Durante la tramitación administrativa del expediente a efectos castastrales se ha producido el cambio de naturaleza de las fincas nº GR-PI-2, GR-PI-3, GR-PI-4, GR-PI-5, GR-PI-6, GR-PI-7, GR-PI-8 y GR-PI-9, con respecto a la clasificación y uso indicada en la información pública del expediente, siendo actualmente calificadas la naturaleza de éstas fincas en clase rustica y uso agrario, y haciéndose constar así en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorizaciones de instalaciones de gas natural, el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. De conformidad con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta de la Junta de Andalucía 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada, esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004 y en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en materia de expropiación forzosa,

RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa, aprobar el proyecto técnico de ejecución y declarar, en concreto, la utilidad pública solicitada por Gas Natural Andalucía, S.A., para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado al Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural al núcleo urbano de Pinos Puente (Granada)" en la provincia de Granada, Exp. nº DGC 24/15, lo que lleva implícito la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones.

Segundo. La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 7,886,33 euros, en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Granada, a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Tercero. En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto. El levantamiento de actas previas a la ocupación se deberá realizar en un plazo no superior a 6 meses contados a partir de esta resolución, pudiéndose conceder una ampliación de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes o por causas imputables a la administración.

Quinto. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados.

Sexto. El inicio de la obra se deberá realizar en un plazo no superior a 6 meses contado a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

Séptimo. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de instalaciones relativas al proyecto.

Octavo. Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Gas Natural Andalucía, S.A., deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Noveno. El incumplimiento del los plazos previstos de ejecución, así como del resto de condicionados de esta resolución dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas debidas a terceros. Esta revocación llevará consigo la incautación de la fianza depositada para garantizar el cumplimiento de los condicionados de esta resolución.

Décimo. Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación territorial, de conformidad con lo previsto en el articulo 70 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre

Undécimo. La presente autorización se otorga con independencia de las autorizaciones, licencias o permisos de competencias de otras Administraciones para la realización de obras, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del R.D. 1.434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, según redacción dada en el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Duodécimo. A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar de esta Delegación Territorial, la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o documento que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado por esta Delegación Territorial y que cumple con la reglamentación técnica aplicable al mismo. Asímismo en dicho certificado constará como mínimo:

- Nombre de la empresa instaladora.
- Documento técnico origen de la autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución en el que se indicará nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución.
- Descripción de las instalaciones.
- Actas de las pruebas realizadas a cada tramo.

b) Certificado de instalación y de las pruebas realizadas emitido por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en el proyecto técnico autorizado.

c) Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los organismos de control autorizados.

Décimo tercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se concretan en la expropiación del pleno dominio e imposición de las servidumbres que se describen en la relación de afectados que se une como ANEXO a la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de junio de 2017.-El Consejero Empleo, Empresa y Comercio, P.D. el Delegado Territorial. Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA núm. 114, de 13/06/13), fdo.: Juan José Martín Arcos.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
PROYECTO: REFORMADO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL NÚCLEO URBANO DE PINOS PUENTE (Granada).
TÉRMINO MUNICIPAL: PINOS PUENTE
Abreviaturas utilizadas: SP. m.l.= Servidumbre permanente de paso en metros lineales; SP. m2 = Servidumbre permanente de paso en metros cuadrados; OT. m2 = Ocupación temporal por obras en metros cuadrados; SE. m2 = Expropiación en dominio en metros cuadrados.

Finca	*Titular - Dirección - Población.*	*SP m.l.*	*SP m²*	*OT m²*	*SE. m²*	*Referencia Catastral*	*Naturaleza*
GR-PI-1	Aceites Sierra Sur S.A - Calle frente Estación FFCC - Pinos Puente - 18240. Pinos Puente (Granada)	13	39	105	2	3129012VG3232G	Industrial
GR-PI-2	Francisco Navarro Pelayo Sánchez - Camino de Ronda 83, 4º B - 18004.Granada.	17,5	52,5	158,6	2	3129035VG3232G	Labor o labradío

	María Mercedes Navarro Pelayo Sánchez - Calle Cardenal Parrado 1, 2º A - 18013.Granada. Virginia Mercedes Navarro Pelayo Sánchez - Calle Infanta Beatriz, 1, 3º B - 18004.Granada.						regadío
GR-PI-3	Francisco Rodríguez Calvo - Calle Valdemoro, 66 Esc: Bl, 1º - 28901. Getafe (Madrid)	15,2	45,6	122,3	0	3129042VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-4	Las Vegas 2020 S.L. - Calle Andorra, 2, 1º A - 18009. Granada	50	150	400	0	3129037VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-5	Las Vegas 2020 S.L. - Calle Andorra, 2, 1º A - 18009. Granada	52.7	156, 7	124,8	0	3129039VG3232G	Labor o labradio regadío
GR-PI-6	Junta de Andalucía - Calle Juan Antonio Vizarrón - 41010. Sevilla	93.3	279,7	726	0	3129009VG3232G	Agrario Improductivo
GR-PI-7	Agrocross - Calle Briones, 19 - 18240. Pinos Puente (Granada)	163	488	1297	0	3129008VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-8	Herederos de Alberto Sánchez Osuna - Calle Real, 174 - 18240. Pinos Puente (Granada)	117,45	352,3	952,5	0	3129021VG3232G	Labor o labradío regadío
GR-PI-9	Fabio Sánchez Sánchez - Ur. Suelo Urb U2 125 - 18240. Pinos Puente (Granada)	6,3	18,96	40	2	3129020VG3232G	Labor o labradío regadío

NÚMERO 3.651

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de servicios SE 12/2017

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 12/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de elaboración técnica de los planes de acción de las Agendas 21 Locales de la provincia de Granada solicitados en la concertación 2017".

c) División por lotes y número de lotes: Sí.

Lote 1 - Plan de Acción Comarcal del Arco Sur de la Sierra de Huétor: 8.057,85 euros IVA excluido; IVA (21%): 1.692,15 euros.

Lote 2 - Plan de Acción Comarcal del Poniente Granadino: 9.917,36 euros IVA excluido; IVA (21%): 2.082,36 euros.

Lote 3 - Plan de Acción Comarcal del entorno del Embalse de los Bermejales: 4.338,84 euros IVA excluido; IVA (21%): 911,16 euros.

Lote 4 - Plan de Acción Local de Atarfe: 10.413,22 euros IVA excluido; IVA (21%): 2.186,78 euros.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: siete meses desde la formalización del contrato; en su caso, no antes del 1 de noviembre de 2017.

Plazos de ejecución parciales: no.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: CPV-2008: 90700000-4. Servicios medioambientales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2)

- Proyecto técnico: Hasta 45 puntos

Los licitadores presentarán un proyecto técnico en el que se desarrollarán como aspectos a valorar los siguientes ítems:

Descripción general de los trabajos	Hasta 3 puntos	Comprensión global del contrato y claridad expositiva	0-3
Planificación de los trabajos	Hasta 2 puntos	Detalle, claridad y coherencia de la planificación propuesta con la realidad local	0-2
Conocimiento del ámbito de estudio	Hasta 5 puntos	Demostración de un conocimiento previo y profundo del ámbito de estudio	0-5
Metodología en relación con las fichas de acciones	Hasta 10 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología al objeto del contrato y al ámbito de estudio	0-3
		Grado de detalle de la metodología propuesta	0-4
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-3
Metodología en relación con el resumen estadístico final	Hasta 10 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología al objeto del contrato y al ámbito de estudio	0-3
		Grado de detalle de la metodología propuesta	0-4
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-3
Metodología en relación con el plan de seguimiento	Hasta 10 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología al objeto del contrato y al ámbito de estudio	0-3
		Grado de detalle de la metodología propuesta	0-4
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-3
Metodología en relación con la coordinación con el proceso participativo	Hasta 5 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología general y el calendario propuesto	0-3
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-2

El proyecto técnico no podrá exceder de 15 páginas (A4), con un tamaño de letra legible. Las páginas que excedan dicha extensión no serán valoradas. La Diputación podrá solicitar aclaraciones.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3): hasta 55 puntos

- Valoración económica: hasta 30 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = \frac{30 \times \text{Oferta a considerar (\% de baja}}{\text{Mejor oferta (\% de baja)}}$$

Siendo 30 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y la oferta a considerar (% de baja a considerar), aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de TRLCSP.

- Mejoras de la oferta sin incremento de precio: hasta 25 puntos.

- Oferta de mayor periodo de asesoramiento y asistencia técnica, con posterioridad a la finalización del plan de acción local. Se valorará cada mes adicional completo ofertado con 1 punto, hasta un máximo de 12 puntos.

- Compromiso para la inclusión de un análisis del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, por parte de las acciones incluidas en el plan de acción local: 8 puntos.

Compromiso de elaboración de una hoja de cálculo con fórmulas prediseñadas para el cómputo de los indicadores de sostenibilidad de acuerdo con el plan de seguimiento: 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 32.727,27 euros.

5. Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 32.727,27 euros, IVA excluido; IVA (21%) 6.872,73euros.

b) Importe total: 39.600,00 euros

- Precios unitarios, en su caso: no.

- Anualidades (si proceden): no.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

Clasificación: Objeto no incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Solvencia económica y financiera: Conforme al artículo 11.4.a). del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, concretándose para cada uno de los lotes:

Lote 1: 12.086,78 euros (1,5 x 8.057,85).

Lote 2: 14.876,04 euros (1,5 x 9.917,36).

Lote 3: 6.508,26 euros (1,5 x 4.338,84).

Lote 4: 15.619,83 euros (1,5 x 10.413,22).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV 90 de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

De acuerdo con el artículo 11.4.b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los siguientes importes (70 por ciento del valor estimado del contrato):

Lote 1: 5.640,50 euros (8.057,85 x 70%).

Lote 2: 6.942,15 euros (9.917,36 x 70%).

Lote 3: 3.037,19 euros (4.338,84 x 70%).

Lote 4: 7.289,25 euros (10.413,22 x 70%).

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador (anexo V).

Cuando el licitador opte a más de un lote, se acumularán las cuantías indicadas, debiendo acreditarse las sol-

vencias (económica y financiera y técnica o profesional) en relación a la suma total de los lotes a que concurra.

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Proyecto técnico (Anexo I, apartado K)

La documentación contenida en este sobre 2 debe presentarse en doble formato: papel y electrónico (en caso de discrepancia, prevalecerá el formato electrónico).

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 27 de junio de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.652

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 111/16

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 111/16.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Obra 2016/2/PPOYS-154 "Sorvilán, muro y acerado en calle La Paz".

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: tres meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45262620 - Muros de contención.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

Criterios de adjudicación:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el SOBRE 2):

- Precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 72.499,17 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 72.499,17 euros, IVA excluido, IVA (21%) 15.224,83 euros

b) Importe total: 87.724 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo C-G; subgrupo 2-6; categoría: 1-1

O bien

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo C-G - subgrupo 2-6)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b) RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.749,42 euros (72.499,17 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 108.748,76 euros (72.499,17 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP), y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- SOBRE 2. Proposición económica.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 2 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 22 de junio de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.653

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras, expte. OB 114/16

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 114/16.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Obra 2016/2/PPOYS-16 "Alpujarra de la Sierra, mejora del acceso a Yegen desde la carretera A-4130".

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: tres meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45233226 - Trabajos de construcción de vías de acceso.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

Criterios de adjudicación:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el SOBRE 2):

- Precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 86.127,27 euros.

5. Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 86.127,27 euros, IVA excluido, IVA (21%) 18.086,73 euros.

b) Importe total: 104.214 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G; subgrupo 6; categoría: 1

O bien

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 60.289,09 euros (86.127,27 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 129.190,91 euros (86.127,27 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (anexo III del PCAP), y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- SOBRE 2. Proposición económica.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 2 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 22 de junio de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Notificación de sentencia a demandados rebeldes en j. verbal 457/16

EDICTO

En el procedimiento j. verbal 457/2016, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 145/2017

En Granada a 15 de junio de 2017.

D. Vicente Pedro Miñán García, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Granada, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguido con el nº 457/16, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de la entidad Visogsa, S.A., representada por el Procurador Sr. Pascual León, contra Dª Ángela Martín Barranco, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Visogsa, S.A., representada por el Procurador Sr. Pascual León, contra Dª Ángela Martín Barranco, en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia:

- Debo condenar a la demandada al pago de trece mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (13.883,51 euros) a la actora, más intereses legales.

- Se imponen las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº..., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

NÚMERO 3.625

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 55/17

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2017 a instancia de la parte actora D. Juan José Rosario Fuentes contra Darabenaz, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23/05/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 221/17

Letrada de la Administración de Justicia Dª Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan José Rosario Fuentes y de otra como ejecutado Darabenaz, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28/04/2017 para cubrir la cantidad de 3.035,87 euros de principal.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero. Por el Juzgado de lo Social número 7 de Granada en el procedimiento de ejecución número 44/17, se ha decretado insolvencia en fecha 10/04/2017 de la misma empresa.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Darabenaz, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.035,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese a la demandada mediante publicación de edictos en el BOP de esta provincia.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procédase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Darabenaz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Gloria Isabel Dorado García.

NÚMERO 3.626

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 55/17

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2017, a instancia de la parte actora D. Juan José Rosario Fuentes, contra Darabenaz, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 28/04/17 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Primero. En los autos de juicio monitorio de referencia, seguidos a instancia de Dª Juan José Rosario Fuentes, contra Darabenaz, S.L., se dictó en fecha 30/01/2017 Decreto poniendo fin a su tramitación y dando traslado al solicitante para que instase, si a su derecho conviniese, el despacho de ejecución.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución arriba indicada, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la reclamación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.239 de la LRJS. Asimismo el art. 101 c) de la LRJS previene que en el juicio monitorio caso de no mediar oposición, el secretario judicial, dictará decreto dando por terminado el procedi-

miento y dando traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud. Desde la fecha de este decreto se devengará el interés procesal del apartado 2 del artículo 251 de esta Ley.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 y 101 c) LRJS)

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada, contra la demandada, Darabenaz, S.L. (B18563866) por la suma de 3.035,87 euros en concepto de principal, más la de 455,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Darabenaz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Gloria Isabel Dorado García.

NÚMERO 3.627

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución 68/17, notificación a ddas. de auto de 31/05/17 y decreto de 23/06/17

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el nº 68/17, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Dos Hermanas, Club de Fútbol y Yeclano Club de Fútbol, se han dictado Auto de 31-5-17 y Decreto de 23/06/17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 31/05/17:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a instancia de INSS y TGSS, contra Dos Hermanas Club de Fútbol y Yeclano Club de Fútbol, por la cantidad de 9.212,75 euros, más 2,89 euros/día hasta la fecha efectiva de pago; y 40.195,25 euros, más 2,89 euros/día hasta la fecha efectiva de pago, respectivamente, en concepto de principal, más la de 7.411 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy Fe. El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 23/06/17:

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, Dos Hermanas Club de Fútbol (C.I.F: G-41212507) y Yeclano Club de Fútbol (C.I.F.: G-30245708), en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.212,75 euros, más 2,89 euros/día hasta la fecha efectiva de pago; y 40.195,25 euros, más 2,89 euros/día hasta la fecha efectiva de pago, respectivamente, en concepto de principal, más 7.411 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0068-17. Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Dos Hermanas, Club de Fútbol y Yeclano Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban re-

vestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.628

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 17/17, decreto insolvencia

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017, a instancia de la parte actora Dª Piedad Romero Ruiz, contra Othman Oumghar, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Othman Oumghar actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.629

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Fajisa Automóviles Granada, S.A., autos 458/2017, Negociado: MR (juicio 25/05/18)

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 458/2017 se ha acordado citar a Fajisa Automóviles Granada, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de mayo de 2018, a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, C.P. 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fajisa Automóviles Granada, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de junio de 2017.-La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.617

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1325/2008, Negociado: A
N.I.G.: 0401344S20080005841
De: Buta Vaasile y Dª Mariana Buta
Contra: Reina María 2000, S.L., Navarino Construçoes LDA, Coris España Compañía de Organización y Regulación Internacional de Siniestros, S.A., Promociones Emiral, S.A., Rafael Pérez Peña (Ad. Concursal), Gloria Galacho López (Ad. Concursal), José Rafael Sánchez Medina (Ad. Concursal), Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (desistida), Auren Prevención, S.L., Antonio García Martínez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)
Abogado: José Martín Olmo y José Valverde Alcaraz

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1325/2008, a instancia de la parte actora Buta Vaasile y Mariana Buta, contra Reina María 2000, S.L., Navarino Construçoes LDA, Coris España Compañía de Organización y Regulación Internacional de Siniestras S.A., Promociones Emiral, S.A., Rafael Pérez Peña (Ad. Concursal), Gloria Galacho López (Ad. Concursal), José Rafael Sánchez Medina (Ad. Concursal), Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (desistida), Auren Prevención, S.L., Antonio García Martínez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25/05/17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 215/2017

En la ciudad de Almería, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 1325/2.008, seguidos entre partes,

FALLO: Que desestimando las excepciones alegadas por las demandadas y desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dª María del Mar Moreno San Pedro, en nombre y representación de D. Buta Vasile y Dª Mariana Buta, frente a las empresas Reina María 2000, S.L., Navarino Construçoes, S.L., Deal & Clain, S.A. y Auren Prevención, S.L., debo absolver y absuelvo a dichas demandadas, de las pretensiones frente a las mismas formuladas.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a los autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el art. 97.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social.

Así, por ésta, mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio García Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 19 de junio de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, fdo.: Alfredo Moreno González.

NÚMERO 3.633

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CÁDIZ

EDICTO

Procedimiento ordinario: 765/2015, Negociado: 2
N.I.G.: 1101244S20150002358
De: José María Pérez García y Araceli Zaldívar Lanza
Abogado: Juan Grosso Venero
Contra: UTE Activa-T F. y C., S.L. – Xerez Wellness, S.L.N.E., Innovaciones Mi-Gym, S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real

Dª Carmen Yolanda Toro Vílchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cádiz,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2015 a instancia de la parte actora José María Pérez García y Araceli Zaldívar Lanza, contra UTE Activa-T F. y C. S.L. - Xerez Wellness S.L.N.E., Innovaciones Mi-Gym S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22/06/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo la demanda de José María Pérez García y Araceli Zaldívar Laura contra UTE Activa T Xerez W; y contra Innovaciones Mi-Gim, S.L., y contra el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real

1. Se condena a las UTE y a la SL al abono del principal y de intereses por mora laboral: 1.019,71 y 184,11 euros para el Sr. Pérez; y de Sra. Zaldívar: 890,94, más otros 160,86 euros.

2. Se condena de modo solidario al Excmo. Ayuntamiento al mismo importe menos el plus de transporte y sus intereses es decir, de Pérez: 836,95, más otros 191,57, y de Zaldívar por: 836.95, más 151,11 euros.

3. Con absolución de Fogasa dada responsabilidad salaria solidaria del Ayto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación por cuantía.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones Mi-Gym S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Cádiz, 22 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Carmen Yolanda Toro Vílchez.

NÚMERO 3.691

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Bases concurso-oposición mediante contrato de relevo una plaza de Peón de Oficios

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 3ª que rige el proceso de selección.

Primero. Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir como personal laboral mediante contrato de relevo una plaza de Peón de Oficios.

Segundo. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

Tercero: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Bases que regirán las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de Concurso-Oposición para cubrir como personal laboral mediante contrato de relevo una plaza de Peón de Oficios.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases la selección de un Peón de Oficios, como personal laboral mediante contrato de relevo a jornada completa y por concurso-oposición.

La plaza convocada se efectúa por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, suscribiendo el pertinente contrato laboral con el Ayuntamiento de Atarfe quien resulte seleccionado.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los términos establecidos en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El contrato de trabajo deberá realizarse a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato o acreditación de tener formalizado con el Ayuntamiento de Atarfe un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Descripción del puesto.

- Denominación: Peón de Oficios
- Área: Urbanismo, obras y servicios.
- Unidad: Obras y Servicios.
- Grupo profesional: V
- Adscripción: Laboral
- Forma de provisión: Concurso-Oposición

Funciones:

Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- Conservación de jardines y arbolado.
- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria
- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, certificado de escolaridad o certificado equivalente.

f) Poseer carnet de conducir clase B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

i) Estar en situación legal de desempleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Atarfe, un contrato de duración determinada.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

2.3. Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria.

b) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.

c) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

d) Fotocopia del carnet de conducir.

e) Fotocopia de la cartilla de desempleo.

f) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 18,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

2.4. Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

2.5. Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original". Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de la documentación será de diez naturales a contar desde el siguiente al que se publiquen las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de dos días, declarando aprobada la

lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, en cada una de las convocatorias que rigen estas bases. En dichas resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios municipal y se indicará la causa de la exclusión, se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Las resoluciones aprobando la lista provisional se considerara definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

4. Tribunal

4.1. El Tribunal Calificador se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección será designado por resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 60 del TREBEP, quedando integrado por:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe.

- Vocales: 4 empleados públicos ya sean funcionarios y/o personal laboral.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, que asistirá con voz y sin voto.

4.2. Le corresponde al Tribunal la valoración de las pruebas realizadas por los aspirantes así como el desarrollo de la presente convocatoria.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de Selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

Fase de Oposición (máximo 7 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las funciones y temario de la plaza convocada.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener 5 puntos para superar la fase de oposición, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. La nota obtenida se ponderará teniendo en cuenta la puntuación máxima de 7 puntos.

Fase de Concurso (Máximo 3 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 30 % de la puntuación total.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos se aportará mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original. El candidato que resulte propuesto para su contratación, previo a su formalización deberá aportar los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios y en la web municipal www.ciudadatarfe.com

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

- Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente de entidades, organismos y empresas públicas, se otorgarán 0,3 puntos por año de servicio.

- Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente, en empresas y entidades privadas se otorgará 0,15 puntos por año de servicio.

b) Formación (Máximo 1 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,05 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 0,25 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- Más de 100 horas de duración: 1,00 puntos.

6. Listas de aprobados.

6.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes

6.2. La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de formalización de contrato.

6.3. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Formalización del contrato.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato, en los tres días naturales siguientes, con el aspirante propuesto por el tribunal.

7.2. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado excluido por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

8. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. El municipio de Atarfe. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

Tema 2. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 3. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto. Materiales de construcción: tipos, características y usos.

Tema 4. Herramientas y utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 5. Conceptos básicos: Jardinería, fontanería, albañilería, electricidad.

Atarfe, 29 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.619

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua y basura del 1/05/2017 al 31/05/2017

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 1/05/17 al 31/05/2017.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.630

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Delegación de competencias de tráfico

EDICTO

Dª Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha de 12 de junio de 2016, se acuerda por el Ayuntamiento de Cortes y Graena "

PUNTO QUINTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SANCIONADORA A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda la Delegación de competencia sancionadora incluida a Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial a la Jefatura Provincial de Tráfico al no disponer de policía local y medios suficientes para tramitar las sanciones de manera eficaz y eficiente. Entre las infracciones a normas de circulación en vías urbanas que serán tramitadas por la Jefatura Provincial a partir de ahora, se encuentran todas aquellas sobre circulación vial y respeto a la señalización de tráfico, así como estacionamientos irregulares en vados permanentes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cortes y Graena, 12 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 3.644

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Delegación atribuciones de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que teniendo previsto ausentarme de este municipio durante el período comprendido entre los días 26 al 30 de junio del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Que durante mi ausencia se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcaldesa Accidental, Dª Encarnación Saldaña Guzmán, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Trasladar la presente resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 23 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 3.643

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización - modificado- subsector calle Mirador y Estación del Tranvía

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017

ACORDÓ:

Primero: Aprobar definitivamente y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la LOUA y 141, 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, el proyecto de urbanización-modificado- del subsector situado entre calle Mirador y Plaza del Tranvía presentado por D. Modesto Serrano Ruiz en representación de Adolfo Serrano e Hijos, S.L., propietario único del ámbito en cuestión en su calidad de promotor de la actuación, ajustado a las previsiones del Planeamiento urbanístico municipal vigente, PGOU-Adaptación de las NN.SS. y estudio de detalle modificado. Previo al inicio de las correspondientes obras, debe depositar en este Ayuntamiento, por duplicado, el documento de rectificación de erratas y aclaraciones conforme se indica en los apartados 4º y 5º del informe técnico de fecha 19 de junio de 2017

Segundo: Acordar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado afectado por el proyecto de urbanización.

Las Gabias, 23 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.641

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios de talleres de animación sociocultural para los distritos Albaycín, Beiro, Centro, Genil, Ronda, Zaidín, Chana y Norte (lotes)

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 99/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto: La gestión y prestación de la programación sociocultural general que incluye los diferentes proyectos de actividades que se desarrollan en los Centros Cívicos de Albaycín, Beiro, Centro, Genil, Ronda, Zaidín, Chana y Norte, desglosado en ocho lotes:

Lote 1: Programación Sociocultural del Distrito Albayzín.

Lote 2: Programación Sociocultural del Distrito Beiro.

Lote 3: Programación Sociocultural del Distrito Centro.

Lote 4: Programación Sociocultural del Distrito Genil.

Lote 5: Programación Sociocultural del Distrito Ronda.

Lote 6: Programación Sociocultural del Distrito Zaidín.

Lote 7: Programación Sociocultural del Distrito Chana.

Lote 8: Programación Sociocultural del Distrito Norte.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 02/09/2016.

d) Número de licitaciones: Cinco.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 88.429,80 euros

5. Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 04/04/2017

b) Contratista:

Lotes 1, 3, 4, 6 y 7: Human Devoelopment, S.L.

Lotes 2, 5 y 8: Ebone Servicios Educación y Deporte, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 24/05/2017

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: Precios unitarios.

f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial de dos años a contar desde la fecha de inicio de los talleres, prevista para el mes de octubre de 2016, hasta el último día de realización de talleres en el periodo lectivo del último año de vigencia, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, y en los plazos que las mismas determinen en cada caso, antes de la finalización del plazo inicial de cuatro años, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 20 de junio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.637

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases convocatoria concurso-oposición libre tres plazas de Bombero/a-Conductor/a

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema del concurso-oposición libre de tres plazas de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de tres plazas de Bombero/a-Conductor/a vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2017. El número de plazas a proveer podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc. hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, sin necesidad de nueva convocatoria ni de apertura de nuevo plazo para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Oferta Pública de Empleo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y, en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986 de 17 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria y R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

1.3. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadran en el grupo C1 del artículo 76 del TREBEP, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.4. A quienes les corresponda cubrir estas plazas, se les encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas.
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Parque de Bomberos.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas del cabo o superior jerárquico.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico.
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Ayuntamiento de Loja.

1.5.- Habida cuenta que los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el Parque de Bomberos, se encuentran adscritos al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada desde su constitución en 1995; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la citada Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, los aspirantes que fueran nombrados, podrán ser transferidos al citado Consorcio, o cualquier otra Administración que pudiera gestionar esta competencia y los servicios de ella derivados en el futuro.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirante habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de

instancias, en su caso. Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del R.D. 543/2001 de 18 de mayo.

- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C y C + E.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página Web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.aytoloja.org, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso a ser posible ajustada al MODELO OFICIAL de SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 27,80 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria: ES35-0487-3088-1920-0001-0999 del BMN. En el supuesto de que se efectué el pago mediante Banca Electrónica, deberá acompañarse a la instancia el resguardo correspondiente firmado y sellado por la Entidad Bancaria correspondiente, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

3.3.- La solicitud, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Loja, así como en su página Web, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria (DNI, titulación académica requerida, permiso de conducir, compromiso de conducir vehículos y comprobante de ingreso de la tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Loja donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Asimismo los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas con la leyenda "es copia del original" y firmada por el mismo.

3.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de recursos Humanos declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de TERCERA, según el Anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El funcionario Jefe de Recursos Humanos.

VOCALES:

1º El funcionario Jefe del Parque Comarcal de Bomberos.

2º Un funcionario perteneciente al Parque de Bomberos.

3º Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Loja.

4º Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Loja.

SECRETARIO/A: El de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2. Junto a los/as titulares se nombraran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe

con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

5.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por numero par.

5.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurran en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en TERCERA CATEGORIA.

SEXTA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra Ñ que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017, BOE nº 94, de 20 de abril.

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración por el tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, no pudiendo superar la puntuación 40 puntos, 40% del total del proceso de selección. En este sentido, se valorarán los méritos conforme a los siguientes apartados:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, 30% del total del proceso de selección en este sentido, la realización de funciones propias de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,4 puntos. Se entenderá por categoría igual los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza Bombero-Conductor.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,10 puntos.

2. Formación. Cursos, Jornadas, seminarios y congresos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agen-

tes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos, 10% del total del proceso de selección:

- Cursos con asistencia presencial, por cada hora: 0,04 puntos.

- Cursos en online o semipresenciales por cada hora: 0,01 puntos.

Se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia. Cada curso efectuado se evaluará una sola vez.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

7.2.1. Primer ejercicio: DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 50 minutos. El ejercicio será elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. Para obtener 5 puntos y superar el ejercicio, será necesario obtener 25 respuestas correctas, considerando que cada tres respuestas incorrectas penalizará descontando una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

7.2.2. Segundo ejercicio: SUPUESTO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas tipo test y/o desarrollar, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 45 minutos, realizado inmediatamente antes de su ejecución, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. En caso de ser tipo test las respuestas incorrectas no penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección.

7.2.3. Tercer ejercicio: DE APTITUD FÍSICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III de esta convocatoria, con las marcas mínimas que asimismo se relacionan en dicho anexo III. La media de dichas pruebas se calificará de 5 a 10 puntos. Siendo la media el 15% del proceso de selección.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición.

La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el quinto ejercicio de esta convocatoria. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se le aplazará la realización de las mismas al último día en que se realicen estas, quedando eliminada en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que les queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas, quedando eliminadas en caso de no poder efectuarlas.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo III, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas. El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, realizado por el Servicio Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

7.2.4. Cuarto ejercicio: DE USOS MATERIALES.

Manejo y reconocimiento de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas teórico-prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Loja y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los ejercicios, un mínimo de 5 para aprobar. Siendo está el 15% del proceso de selección. La calificación de cada aspirante podrá ser adoptada por unanimidad o mediante la medía aritmética de las otorgadas.

7.2.5. Quinto ejercicio: EXAMEN MÉDICO.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III. Se calificará de "APTO/A" o "NO APTO/A".

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en

el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda a excepción de los presentados junto con la instancia solicitud (base III, apartado 3.3).

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar la fase de prácticas, que se habrá de superar para ser nombrado funcionario de carrera. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Los períodos de prácticas y formación tendrán carácter eliminatorio y su duración será de seis meses, que comprenderán la formación y el período de prácticas. En el caso de que la/s persona/s seleccionada/s tenga acreditado, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, haber desempeñado, en régimen de interinidad o cualquier otro, el puesto de Bombero-Conductor para el que ha sido seleccionado quedará exento de la realización del mismo, debiendo, en tal caso incorporarse a su puesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento.

A la finalización del período de prácticas el Jefe del Servicio emitirá un informe sobre el funcionario en prácticas, que remitirá al Servicio de Recursos Humanos, en el cual se medirán los siguientes aspectos: aceptabilidad, capacidad de análisis, capacidad para tomar decisiones, sentido de la organización, sentido de responsabilidad, adaptabilidad, y conocimiento del trabajo. Dicho informe será evaluado por el Tribunal quien propondrá el nombramiento del funcionario en prácticas que haya superado esta fase o su repetición. Si tras la repetición de la fase de prácticas, el aspirante no superase el referido período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde. Sólo se considerará superado el período de prácticas y formación si el aspirante ha acreditado el perfil preceptivo del puesto.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Sr. Alcalde-Presidente podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de los aspirantes que no hayan obtenida plaza, y hayan superado al menos los tres primeros ejercicios de la oposición.

A los efectos de ser nombrados funcionarios interinos, los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados aptos.

El orden de prelación para la configuración de la Bolsa, será el siguiente:

a) En primer lugar figurarán, por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, los aspirantes que los hubieran superado todos y no hubiesen obtenido plaza.

b) En segundo lugar, por orden de puntuación obtenida por la suma de los ejercicios superados, los aspirantes que hayan superado los tres primeros ejercicios.

El régimen de funcionamiento de la bolsa será el determinado en la resolución de creación.

DÉCIMA. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Loja, 16 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El tribunal Constitucional.

TEMA 2. La organización del Estado en Constitución: Organización institucional o política. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al defensor del pueblo y al tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 3. El gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado: La Administración Central y Territorial. La Administración Local. La Administración Institucional.

TEMA 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía: Estatutos de autonomía. La organización de las Comunidades Autónomas. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La autonomía Local.

TEMA 6. El Municipio: Conceptos y Elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

TEMA 7. El personal al servicio de la Entidades Locales: Concepto y Clases: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

TEMA 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/ 2007 de 22 marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. Calor: concepto, caloría, calor específico, energía calorífica. Temperatura: concepto, diferencia entre calor y temperatura, escalas de temperatura, aparatos de medición.

TEMA 2. Cambios de estado de la materia: causas, estado de la materia: sólido, líquidos, gas, nomenclatura de los cambios de estado.

TEMA 3. Concepto de combustión: inicio: combustible, comburente, energía de activación: focos de la energía de activación: F. Físico, F. Químico, F. Mecánico, F. Eléctrico. Mantenimiento: combustible, comburente, temperatura, reacción en cadena.

TEMA 4. Características de la Combustión: tipos de propagación: contacto, conducción térmica, convección, radiación.

TEMA 5. Velocidad de propagación: lenta, simple, explosión: deflagración, detonación. Explosiones físicas. Límites de inflamabilidad: L. superior de inflamabilidad; L. inferior de inflamabilidad, rango de inflamabilidad.

TEMA 6. Temperaturas características: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación.

TEMA 7. Productos de la combustión: el humo, CO, CO2, otros. Clasificación de los fuegos: sólidos inflamables, líquidos inflamables, gases inflamables, metales característicos, influencia de la electricidad en los distintos tipos de fuego.

TEMA 8. Tipos de incendio: incendio urbano: descripción, características, sistemáticas de actuación, tren de socorro.

TEMA 9. Incendio industrial: descripción, características, sistemáticas de actuación, tren de socorro.

TEMA 10. Incendio forestal: descripción, características, sistemática de actuación.

TEMA 11. Radiocomunicaciones.

TEMA 12. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, Gestión de Emergencias de Andalucía. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

TEMA 13. Mecanismos de extinción: concepto, tipos.

TEMA 14. Agentes extintores. Sólidos: concepto, tipos: polvo convencional, polvo polivalente, polvos especiales. Líquidos: concepto, tipos: agua, espumas. Gases: concepto, tipos: nitrógeno, CO2, Halones, nuevos agentes extintores.

TEMA 15. Instalaciones contra-incendios. Instalaciones móviles: concepto, tipos: extintores, espuma. Instalaciones fijas. Húmedas: concepto, tipos: bocas de incendio equipadas, hidrantes, otras. Secas: concepto, tipos: columna seca.

TEMA 16. Sistemas de detección y alarma de incendios: concepto, componentes. Sistemas fijos de extinción: concepto, tipos.

TEMA 17. Equipos de protección personal: uniformidad: definición, características de las prendas. Vestuario: botas, casco, chaquetón de intervención, pantalones de intervención, cubre-cabeza, cinturón de seguridad y sus accesorios, guantes.

TEMA 18. Equipos de protección personal comunes: trajes de protección y aproximación, trajes térmicos, trajes de protección radiológica y química.

TEMA 19. Equipos de respiración: circuito abierto, circuito cerrado, máscaras: tipos y funcionamiento; reguladores: tipos y funcionamiento; compresores.

TEMA 20. Equipos de iluminación: fijos, portátiles. Equipos de señalización: definición, tipos. Geófonos: definición, tipos. Equipos tapafugas: concepto, tipos, características, aplicaciones.

TEMA 21: Equipos de descarcelación: definición, utillaje, pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, equipos de oxicorte, motosierras, sierras circulares, poleas, colchones baja presión, colchones alta presión.

TEMA 22. Equipos de fuerza: generadores fijos, generadores remolcables, generadores transportables, motores hidráulicos, tornos fijos, grúas.

TEMA 23. Material para evacuación: definición, mantas térmicas, respiradores en uso, descensores, mangueras de salvamento, colchón de aire.

TEMA 24. Equipos de rescate: cuerdas, arneses, mosquetones, pies de gato y demás, rescate acuático.

TEMA 25. Vehículos contra-incendios. Según su medio de destino: urbanos, rurales, forestales. Según sus medios de extinción: polivalentes, agente único. Según su capacidad de trasporte: ligeros, pesados.

TEMA 26. Vehículos de salvamento: Según su destino. Según los medios que transporta: polivalentes, específicos, polisocorro.

TEMA 27. Vehículos auxiliares: definición, tipos. Autoescaleras: manuales, semiautomáticas, automáticas. Autobrazo: autobrazo articulado, autobrazo extensible.

TEMA 28. Introducción a los fluidos: Fluido-estática principio de Pascal, hidroestática. Fluidos-Dinámica: teoría de la continuidad, teorema de Bernouilli, hidrodinámica. Comportamiento de los fluidos en una instalación: ideal, laminar, turbulento. Pérdidas de presión. Cavitación.

TEMA 29. Bombas: Por su utilización: aspirantes, impelentes, pseudo mixtas. Por su sistema operativo: centrífugas, de pistón, de membrana, otras.

TEMA 30. La asfixia: definición y causas respiratorias y cardíacas, primeros auxilios. La respiración artificial: recuperación cardio-pulmonar, técnicas, útiles.

TEMA 31. Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.

TEMA 32. Zonas de cobertura del parque de bomberos de Loja, municipios que lo integran, callejero etc.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

1ª DOMINADAS

El/la aspirante se cogerá a la barra con agarre digitopalmar y con una anchura superior a la distancia entre hombros. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total. Así mismo, será obligatorio no balancearse con el cuerpo. Se permiten dos intentos, siempre que el primero considere el tribunal que no se ha ejecutado correctamente.

2ª PRESS BANCA

El/la opositor/a cogerá la barra de manera que cuando los brazos estén en línea con el tronco, los antebrazos formen un ángulo recto. El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco plano, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado la carga en deseada en kilogramos para obtener una puntuación. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de brazos extendidos hasta tocar con la barra el pecho y finalizar con la extensión total de los brazos. Los

pies deberán estar en contacto con el suelo durante todo el desarrollo de la prueba. Cuando el tribunal considere que la posición de inicio es la correcta se le dará la señal de inicio de la ejecución. No se contabilizaran las repeticiones realizadas de forma incorrecta. Solo se permitirá un intento.

3ª TREPA DE CUERDA

El/la opositor/a trepará por una cuerda lisa, partiendo desde la posición de pie. El opositor cogerá con ambas manos la cuerda y a la voz de "ya" del miembro del Tribunal, el/la aspirante iniciará la trepa hasta sobrepasar con las dos manos la marca establecida en la cuerda, situada a 5 metros desde el suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan contacto. Se permitirán dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

4ª SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO

El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Será motivo de descalificación no saltar con ambos pies a la vez y/o realizar un salto previo al salto horizontal. Se permiten dos intentos no consecutivos, computándose el mejor de ellos. Las mediciones se realizaran en metros y centímetros.

5ª CARRERA DE 1.000 METROS LISOS

El aspirante deberá colocarse en la línea de salida marcada para los 1000 m en una pista de atletismo de 400 m de perímetro. El/la opositor adoptará la posición de salida que desee y esperará de forma estática la señal de salida que el juez considere. Se recorrerá la distancia de 1000 m por calle libre no permitiendo el uso de clavos. Se permitirá una salida falsa, siendo descalificado el aspirante que realice 2 salidas nulas, igualmente se descalificará al opositor que invada el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
Salto H.	1.90	2.00	2.10	2.20	2.30	2.40
Salto M.	1.80	1.90	2.00	2.10	2.20	2.30
Dominadas H.	8	10	12	14	15	16
Dominadas M.	6	7	8	10	12	14
Press banca H.	45	50	55	60	65	70
Press banca M.	40	45	50	55	60	65
1000 m. H.	4'05"	4'00"	3'55"	3'50"	3'45"	3'40"
1.000 m. M.	4'10"	4'05"	4'00"	3'55"	3'50"	3'45"

CUERDA: 5 puntos subida y 10 puntos subida y bajada. Partiendo desde la posición de pie a una marca a 5 metros desde el suelo.

NÚMERO 3.638

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases convocatoria para concurso-oposición de una plaza Bombero/a-Conductor/a sujeto a consolidación de empleo DT4ª TREBEP

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema del concurso-oposición, de una plaza de Bombero/a-Conductor/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-conductor; correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2016.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A (SUJETO AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL EBEP), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Bombero/a-Conductor/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor; correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2016.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y, en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria y R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

1.3. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002 de 11de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadra en el grupo C1 del artículo 76 del TREBEP, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.4. A quien le corresponda cubrir esta plaza, se le encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas;

- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio;

- Actuaciones preventivas en materia de protección civil y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.

- Conducción de vehículos adscritos al Parque de Bomberos.

- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas del cabo o superior jerárquico.

- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.

- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico.

- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque.

- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Ayuntamiento de Loja.

1.5. Habida cuenta que los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el Parque de Bomberos, se encuentran adscritos al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada desde su constitución en 1995; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la citada Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, los aspirantes que fueran nombrados, podrán ser transferidos al citado Consorcio, o cualquier otra Administración que pudiera gestionar esta competencia y los servicios de ella derivados en el futuro.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirante habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C y C + E.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página Web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.aytoloja.org, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso a ser posible ajustada al MODELO OFICIAL de SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 27,80 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en la cuenta bancaria: ES35-0487-3088-1920-0001-0999 del BMN. En el supuesto de que se efectué el pago mediante Banca Electrónica, deberá acompañarse a la instancia el resguardo correspondiente firmado y sellado por la Entidad Bancaria correspondiente, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

3.3. La solicitud, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Loja, así como en su página Web, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria (DNI, titulación académica requerida, permiso de conducir, compromiso de conducir vehículos y comprobante de ingreso de la tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento

de Loja donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Asimismo los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas con la leyenda "es copia del original" y firmada por el mismo.

3.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de recursos Humanos declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de TERCERA, según el Anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El funcionario Jefe de Recursos Humanos

VOCALES:

1º El funcionario Jefe del Parque Comarcal de Bomberos.

2º Un funcionario perteneciente al Parque de Bomberos

3º Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Loja

4º Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Loja

SECRETARIO/A: El de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2. Junto a los/as titulares se nombraran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

5.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por numero par.

5.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurran en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en TERCERA CATEGORÍA.

SEXTA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra Ñ que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017, BOE nº 94, de 20 de abril.

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:1)

PRIMERA FASE: CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración por el tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, no pudiendo superar la puntuación 40 puntos, 40% del total del proceso de selección. En este sentido, se valorarán los méritos conforme a los siguientes apartados:1. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, 30% del total del proceso de selección en este sentido, la realización de funciones propias de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en puesto de bombero-conductor: 0,40 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera otra Administración Pública en categoría de bombero-conductor o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera; acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría de bombero-conductor o en otras que se determinen funcionalmente iguales a la misma, aunque su denominación difiera: 0,10 puntos. 2. Formación. Cursos, Jornadas, seminarios y congresos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos, 10% del total del proceso de selección:

- Cursos con asistencia presencial, por cada hora: 0,04 puntos.

- Cursos en online o semipresenciales por cada hora: 0,01 puntos.

Se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICÓN

7.2.1. Primer ejercicio: DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 50 minutos. El ejercicio será elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. Para obtener 5 puntos y superar el ejercicio, será necesario obtener 25 respuestas correctas, considerando que cada tres respuestas incorrectas penalizará descontando una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

7.2.2. Segundo ejercicio: SUPUESTO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 30 minutos, realizado inmediatamente antes de su ejecución, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. Las respuestas incorrectas no penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección.

7.2.3. Tercer ejercicio: DE APTITUD FÍSICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III de esta convocatoria, con las marcas mínimas que asimismo se relacionan en dicho anexo III. La media de dichas pruebas se calificará de 5 a 10 puntos. Siendo la media el 15% del proceso de selección.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar expresa-

mente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición.

La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el quinto ejercicio de esta convocatoria. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se le aplazará la realización de las mismas al último día en que se realicen estas, quedando eliminada en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que les queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas, quedando eliminadas en caso de no poder efectuarlas.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo III, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas. El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, realizado por el Servicio Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

7.2.4. Cuarto ejercicio: DE USOS MATERIALES.

Manejo y reconocimiento de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas teórico-prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Loja y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena).Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los ejercicios, un mínimo de 5 para aprobar. Siendo está el 15% del proceso de selección. La calificación de cada aspirante podrá ser adoptada por unanimidad o mediante la medía aritmética de las otorgadas.

7.2.5. Quinto ejercicio: EXAMEN MÉDICO. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III. Se calificará de "APTO/A" o "NO APTO/A".

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda a excepción de los presentados junto con la instancia solicitud (base III, apartado 3.3). Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar la fase de prácticas, que se habrá de superar para ser nombrado funcionario de carrera. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto. Los períodos de prácticas y formación tendrán carácter eliminatorio y su duración será de seis meses, que comprenderán la formación y el período de prácticas. En el caso de que la/s persona/s seleccionada/s tenga acreditado, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, haber desempeñado, en régimen de interinidad o cualquier otro, el puesto de Bombero-Conductor para el que ha sido seleccionado quedará exento de la realización del mismo, debiendo, en tal caso incorporarse a su puesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento. A la finalización del período de prácticas el Jefe del Servicio emitirá un informe sobre el funcionario en prácticas, que remitirá al Servicio de Recursos Humanos, en el cual se medirán los siguientes aspectos: aceptabilidad, capacidad de análisis, capacidad para tomar decisiones, sentido de la organización, sentido de responsabilidad, adaptabilidad, y conocimiento del trabajo. Dicho informe será evaluado por el Tribunal quien propondrá el nombramiento del funcionario en prácticas que haya superado esta fase o su repetición. Si tras la repetición de la fase de prácticas, el aspirante no superase el referido período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde. Sólo se considerará superado el período de prácticas y formación si el aspirante ha acreditado el perfil preceptivo del puesto.

NOVENA. RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar

desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Loja, 16 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

ANEXO I. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El tribunal Constitucional.

TEMA 2. La organización del Estado en Constitución: Organización institucional o política. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al defensor del pueblo y al tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 3. El gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado: La Administración Central y Territorial. La Administración Local. La Administración Institucional.

TEMA 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía: Estatutos de autonomía. La organización de las Comunidades Autónomas. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La autonomía Local.

TEMA 6. El Municipio: Conceptos y Elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

TEMA 7. El personal al servicio de la Entidades Locales: Concepto y Clases: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

TEMA 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/ 2007 de 22 marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. Calor: concepto, caloría, calor específico, energía calorífica. Temperatura: concepto, diferencia entre calor y temperatura, escalas de temperatura, aparatos de medición.

TEMA 2. Cambios de estado de la materia: causas, estado de la materia: sólido, líquidos, gas, nomenclatura de los cambios de estado.

TEMA 3. Concepto de combustión: inicio: combustible, comburente, energía de activación: focos de la energía de activación: F. Físico, F. Químico, F. Mecánico, F. Eléctrico. Mantenimiento: combustible, comburente, temperatura, reacción en cadena.

TEMA 4. Características de la Combustión: tipos de propagación: contacto, conducción térmica, convección, radiación.

TEMA 5. Velocidad de propagación: lenta, simple, explosión: deflagración, detonación. Explosiones físicas. Límites de inflamabilidad: L. superior de inflamabilidad; L. inferior de inflamabilidad, rango de inflamabilidad.

TEMA 6. Temperaturas características: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación.

TEMA 7. Productos de la combustión: el humo, CO, CO2, otros. Clasificación de los fuegos: sólidos inflamables, líquidos inflamables, gases inflamables, metales característicos, influencia de la electricidad en los distintos tipos de fuego.

TEMA 8. Tipos de incendio: incendio urbano: descripción, características, sistemáticas de actuación, tren de socorro.

TEMA 9. Incendio industrial: descripción, características, sistemáticas de actuación, tren de socorro.

TEMA 10. Incendio forestal: descripción, características, sistemática de actuación.

TEMA 11. Radiocomunicaciones.

TEMA 12. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, Gestión de Emergencias de Andalucía. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

TEMA 13. Mecanismos de extinción: concepto, tipos.

TEMA 14. Agentes extintores. Sólidos: concepto, tipos: polvo convencional, polvo polivalente, polvos especiales. Líquidos: concepto, tipos: agua, espumas. Gases: concepto, tipos: nitrógeno, CO2, Halones, nuevos agentes extintores.

TEMA 15. Instalaciones contra-incendios. Instalaciones móviles: concepto, tipos: extintores, espuma. Instalaciones fijas. Húmedas: concepto, tipos: bocas de incendio equipadas, hidrantes, otras. Secas: concepto, tipos: columna seca.

TEMA 16. Sistemas de detección y alarma de incendios: concepto, componentes. Sistemas fijos de extinción: concepto, tipos.

TEMA 17. Equipos de protección personal: uniformidad: definición, características de las prendas. Vestuario: botas, casco, chaquetón de intervención, pantalones de intervención, cubre-cabeza, cinturón de seguridad y sus accesorios, guantes.

TEMA 18. Equipos de protección personal comunes: trajes de protección y aproximación, trajes térmicos, trajes de protección radiológica y química.

TEMA 19. Equipos de respiración: circuito abierto, circuito cerrado, máscaras: tipos y funcionamiento; reguladores: tipos y funcionamiento; compresores.

TEMA 20. Equipos de iluminación: fijos, portátiles. Equipos de señalización: definición, tipos. Geófonos: definición, tipos. Equipos tapafugas: concepto, tipos, características, aplicaciones.

TEMA 21: Equipos de descarcelación: definición, utillaje, pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, equipos de oxicorte, motosierras, sierras circulares, poleas, colchones baja presión, colchones alta presión.

TEMA 22. Equipos de fuerza: generadores fijos, generadores remolcables, generadores transportables, motores hidráulicos, tornos fijos, grúas.

TEMA 23. Material para evacuación: definición, mantas térmicas, respiradores en uso, descensores, mangueras de salvamento, colchón de aire.

TEMA 24. Equipos de rescate: cuerdas, arneses, mosquetones, pies de gato y demás, rescate acuático.

TEMA 25. Vehículos contra-incendios. Según su medio de destino: urbanos, rurales, forestales. Según sus medios de extinción: polivalentes, agente único. Según su capacidad de trasporte: ligeros, pesados.

TEMA 26. Vehículos de salvamento: Según su destino. Según los medios que transporta: polivalentes, específicos, polisocorro.

TEMA 27. Vehículos auxiliares: definición, tipos. Autoescaleras: manuales, semiautomáticas, automáticas. Autobrazo: autobrazo articulado, autobrazo extensible.

TEMA 28. Introducción a los fluidos: Fluido-estática principio de Pascal, hidroestática. Fluidos-Dinámica: teoría de la continuidad, teorema de Bernouilli, hidrodinámica. Comportamiento de los fluidos en una instalación: ideal, laminar, turbulento. Pérdidas de presión. Cavitación.

TEMA 29. Bombas: Por su utilización: aspirantes, impelentes, pseudo mixtas. Por su sistema operativo: centrífugas, de pistón, de membrana, otras.

TEMA 30. La asfixia: definición y causas respiratorias y cardíacas, primeros auxilios. La respiración artificial: recuperación cardio-pulmonar, técnicas, útiles.

TEMA 31. Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.

TEMA 32. Zonas de cobertura del parque de bomberos de Loja, municipios que lo integran, callejero, etc.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. PRUEBAS FÍSICAS

1ª SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO. El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Será motivo de descalificación no saltar con ambos pies a la vez y/o realizar un salto previo al salto horizontal. Se permiten dos intentos no consecutivos, computándose el mejor de ellos. Las mediciones se realizaran en metros y centímetros.

2ª CARRERA de 400 METROS LISOS. El aspirante deberá colocarse en la línea de salida marcada para los 400 m en una pista de atletismo de 400 m de perímetro. El/la opositor adoptará la posición de salida que desee y esperará de forma estática la señal de salida que el juez considere. Se recorrerá la distancia de 400 m por calle libre no permitiendo el uso de clavos. Se permitirá una salida falsa, siendo descalificado el aspirante que realice 2 salidas nulas, igualmente se descalificará al opositor que invada el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

3ª PRESS BANCA. El/la opositor/a cogerá la barra de manera que cuando los brazos estén en línea con el tronco, los antebrazos formen un ángulo recto. El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco plano, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado la carga deseada en kilogramos para obtener una puntuación. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de brazos extendidos hasta tocar con la barra el pecho y finalizar con la extensión total de los brazos. Los pies deberán estar en contacto con el suelo durante todo el desarrollo de la prueba. Cuando el tribunal considere que la posición de inicio es la correcta se le dará la señal de inicio de la ejecución. No se contabilizaran las repeticiones realizadas de forma incorrecta. Solo se permitirá un intento.

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
Salto Hombres	1.70	1.80	1.90	2.00	2.10	2.20
Salto Mujeres	1.60	1.70	1.80	1.90	2.00	2.10
Press banca H.	75	80	85	90	95	100
Press banca M.	60	65	70	75	80	90
400 m. H.	1'50"	1'45"	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"
400 m. M.	1'55"	1'50"	1'45"	1'40"	1'35"	1'30"

NÚMERO 3.631

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Bases procedimiento selectivo plaza personal laboral fijo

EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: Habiendo sido aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2017, las bases para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Nigüelas, denominada OPERARIO DE CONVENIO MÚLTIPLE - MANTENIMIENTO - CENTRAL HIDROELÉCTRICA, por el sistema de concurso de méritos, se convoca dicha plaza con arreglo a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO: OPERARIO DE MANTENIMIENTO SERVICIOS MÚLTIPLES Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA- Objeto de la Convocatoria, características y legislación aplicable.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del año 2017, de UNA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO-SERVICIOS MÚLTIPLES, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Nigüelas,

La plaza referida se integra en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Nigüelas y comprende las funciones siguientes, siempre sujetas éstas a las directrices que establezcan las Concejalías de Obras, Servicios y Urbanismo, y, en todo caso, la Jefatura Superior de Personal, Alcaldía de Nigüelas

- Planificación, desarrollo y ejecución de los trabajos de albañilería, electricidad y fontanería relacionados con la prestación del servicio en el municipio, en mantenimiento de infraestructura viaria, edificios e instalaciones municipales.

- Coordinación de los correspondientes servicios y actividades relacionados con dicho servicio y su desarrollo puntual en cada momento.

- Ejecución de obras e instalaciones relacionadas con la prestación del servicio en el municipio.

- Realizar y coordinar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto, que le sean encomendadas, por las Concejalías de Obras y Servicios, Urbanismo o, en todo caso, la Jefatura Superior de Personal, para contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general, del Ayuntamiento.

- Mantenimiento de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las presentes bases; por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.3. El carácter del contrato es fijo. El contrato de trabajo será a jornada completa de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos y el horario, con carácter general será de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, sin perjuicio de que este se adapte a las exigencias técnicas de la programación de los diferentes servicios y actividades municipales.

Especialmente dada la peculiaridad del puesto y labores a desarrollar, se habrá de tener plena disponibilidad, las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo para atender las necesidades de funcionamiento de la Central Hidroeléctrica, con los descansos legalmente establecidos.

1.4. Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, "los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos". En la plaza objeto de la presente convocatoria, se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización y continuidad del funcionamiento del correspondiente servicio municipal, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad del mismo, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento y la prestación del correspondiente y vital servicio en el municipio, así como a los recursos municipales.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los Aspirantes

2.1. Para poder participar en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos[1]

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Las instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo se ajustarán al Modelo de Solicitud que se recoge en el Anexo I de las presentes Bases y Anexo II de Autobaremación y se dirigirán Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases.

3.2. Los aspirantes adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad
- Fotocopia del título académico o documento de su solicitud

3.3. Para puntuar en la Fase de Concurso los aspirantes presentarán, junto con la instancia antes indicada, la Autobaremación, según modelo que se recoge en el Anexo II de las presentes Bases, adjuntando, además de los documentos antes indicados, los siguientes otros documentos:

- Relación ordenada y numerada de méritos, servicios y de cuantos documentos pretenda que se puntúen en la Fase de Concurso.

- Documentos justificativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la Fase de Concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria.

3.3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3.2. No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o jus-

tificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. La citada instancia deberá presentarse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Nigüelas, sito en el número 6 de la calle Angustias del municipio de Nigüelas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de la convocatoria en el BOP de Granada.

2. Las solicitudes también se podrán presentar según lo dispuesto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo antes aludido, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, éstos deberán remitir al Ayuntamiento de Nigüelas, mediante Fax al número 958-777607 o bien mediante correo electrónico a ayuntamientoniguelas@gmail.com, dentro del plazo de convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Portal de Transparencia, página web(www.niguelas.org) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre..

4.2. En la misma resolución la Alcaldesa determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nigüelas.

4.4. Los anuncios sucesivos a que hubiere lugar se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nigüelas y página web municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Diputación de Granada

Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular y suplente, propuesto por la Diputación Provincial de Granada.

Vocales: que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un miembro titular y otro suplente, propuesto por la Diputación de Granada, con titulación académica igual o superior a la exigida.

- Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Diputación de Granada, con titulación académica igual o superior a la exigida.

- Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Diputación de Granada, con titulación académica igual o superior a la exigida.

5.2. La composición nominativa del Tribunal de selección se efectuará en la resolución de admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nigüelas y página web municipal. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de los méritos y demás extremos a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso, en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo a que representa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

5.8. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias puedan originarse o presentarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como sobre las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas

por el Tribunal sin apelación alguna. Asimismo, queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.9. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

SEXTA. Procedimiento de Selección y Calificación

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será mediante Concurso de Méritos y la baremación será la establecida en las presentes Bases.

6.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de Concurso Libre y constará de las siguientes dos fases:

- Fase Primera: Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes.
- Fase Segunda: Entrevista personal.

1. Fase Primera: Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes.

Previamente a la entrevista personal, se realizará por el Tribunal la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes que no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y documentalmente justificados con arreglo al siguiente Baremo:

Méritos Profesionales:

EXPERIENCIA

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración local en municipios de menos de 2000 habitantes como oficial de primera o plazas iguales a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente, o mediante contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social. Puntuación: 0.25 punto mes, máximo 1 punto.

- Por cada año completo, de servicios prestados en la empresa privada como oficial de primera en puesto similar o plazas iguales a la que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0.3 puntos por año, máximo 3.

- Por cursos de formación complementaria directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,20 puntos.
- Hasta 100 horas: 0,30 puntos.
- Hasta 200 horas: 0,50 puntos.
- Mas de 200 horas: 1 puntos.

Puntación máxima en este apartado, 1 punto.

La máxima puntuación a obtener en este apartado a) es de 5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El resultado de la Fase de Concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nigüelas con, al menos, dos días de antelación a la fecha de realización de la entrevista.

2. Fase Segunda: Entrevista.

En esta fase del proceso selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su experiencia laboral, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira, con especial incidencia respecto de las concretas circunstancias del municipio de Nigüelas.

La indicada entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 5 puntos.

1. La realización de la entrevista se llevará a efecto en la fecha que indique el Tribunal a la que hace referencia la Base 4.4. de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y hora de celebración de la misma.

2. Previamente los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la entrevista quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el tribunal.

3. En cualquier momento el tribunal puede requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

4. Los candidatos deberán ir provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.3. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Entrevista, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nigüelas y página web municipal, y en los locales donde se haya celebrado la última prueba, la relación de candidatos, especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las Fases, por orden de puntuación, y concretando el aspirante que ha superado el proceso. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Los aspirantes que no hayan superado el proceso tendrán la consideración de "No Aptos" a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de las plazas vacantes convocadas

7.4. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Nigüelas dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de

la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

7.5. Quien ostente la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.6. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Nigüelas efectuará el nombramiento a favor del candidato/a propuesto/a, el/la cual será contratado/a como trabajador laboral fijo de la Plantilla del Ayuntamiento de Nigüelas, con la dotación presupuestaria que corresponde a un puesto y que se recoge en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, junto al presupuesto general de la entidad (A.P. 452-130-00), para el ejercicio 2017.

El nombramiento será notificado al interesado/a, quien deberá tomar posesión y firmar el contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de su nombramiento, suponiendo la falta de este requisito, sin causa justificada, la renuncia a la plaza obtenida.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme dispone el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Plazo de presentación de instancias: veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Nigüelas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nigüelas, 28 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.805

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Relación definitiva de aspirantes y se anuncia fecha, hora y sitio de celebración

EDICTO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y SE ANUNCIA FECHA, HORA Y SITIO DE CELEBRACIÓN DE PRIMER EXAMEN PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Concluido el plazo para subsanación de deficiencias e interposición de reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en BOP número 103, de fecha 1 de junio de 2017, de la provincia de Granada.

Vistos los escritos de reclamación, y de subsanación de deficiencias, así como la documentación aportada, esta Alcaldía en virtud de la normativa de régimen local,

RESUELVE:

Primero: Admitir la Reclamación interpuesta por D. Francisco José Castilla Trillo, provisto con DNI 26.204.287-L, y declarar su inclusión en la lista definitiva de admitidos.

Segundo: De conformidad con la base quinta de las bases aprobadas y publicadas en el BOP número 68 de fecha 10 de abril de 2017, de la provincia de Granada, se aprueba la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS:

MUÑOZ MORENILLA, ANA MARÍA	44.274.917-D

Causa exclusión:

No aporta titulación exigida

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS:

AGUILERA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	14.625.037-G
MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCAS LUCENA	14.614.842-K
ÁRIAS SÁNCHEZ, ANA BELÉN	29.033.524-A
BELMONTE PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	15.474.149-W
BELMONTE PÉREZ, VERÓNICA	76.143.997-J
CASTILLA TRILLO, FRANCISCO JOSÉ	26.204.287-L

CASTILLO ROMERO, AMELIA MARÍA	24.271.668-K
EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	74.642.727-E
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, VERÓNICA	28.773.801-L
GALLEGO MORENO, ANA MARÍA	34.844.182-X
GARCÍA LEYVA, ÁNGELES MARÍA	74.657.492-K
GIL RODRÍGUEZ, MIGUEL	74.669.707-T
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCA	74,637,863-B
GÓMEZ TORRES, MARÍA BEGOÑA	23.264.631-Q
JIMÉNEZ ALFARO, PATRICIA	15.472.399-T
JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO	76.629.840-G
LIZANA ORTEGA, LAURA	25.351.644-D
LÓPEZ NIETO, JESÚS	76.668.707-R
MAESTRA SÁNCHEZ, MONTSERRAT	52.527.245-Y
MANCEBO SEGURA, YOLANDA	45.716.468-N
MARTÍN GARCÍA, PILAR	76.655.319-E
MARTÍN RODRÍGUEZ, CRISTINA	14.631.401-C
MARTÍNEZ CAZORLA, MARÍA ISABEL	14.273.122-N
MARTÍNEZ FUENTES, ASCENSIÓN	24.239.562-T
MEDINA GARCÍA, EMILIA GARCÍA	44.289.941-Z
MEDINA HIDALGO, MARÍA DEL MAR	76.144.291-P
MEDINA SIERRA, ÁFRICA	45.869.500-W
MEDINA SIERRA, NATIVIDAD	45.869.499-R
MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA	76.627.243-Y
NAVARRO RODRÍGUEZ, ROBERTO	29.014.828-Y
OCAÑA AGUAYO, COSME JUAN	26.013.955-N
ORTIZ AGUILERA, MARÍA JOSÉ	15.451.851-Z
RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ	23.785.282-Q
ROBLES LIRIA, JUAN	76.145.900-F
ROMERO JIMÉNEZ, JUAN JOSÉ	14.630.224-Q
RUANO MOYA, ROSA MARÍA	44.267.535-X
RUIZ NAVARRO, YOLANDA	76.149.663-K
RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA	44.253.696-V
SÁNCHEZ MESA, CELIA MARÍA	44.257.564-K
SÁNCHEZ VIÑAS, JUAN	52.517.560-G
SERRANO LÓPEZ, TRINIDAD	44.266.168-T
TINEO VERDUGO, REMEDIOS	52.256.289-J
VICARIO RODRÍGUEZ, ANA BELÉN	76.147.378-J

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección http://www.villanuevadelastorres.es/].

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo, con la Base quinta de la convocatoria, se celebrará el día 21 de julio de 2017, a las 9:30 h, en el CEIP Agustín Serrano de Haro (colegio municipal), sito en Pasaje Escuelas, nº 2, 18539, Villanueva de las Torres (Granada).

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir o el pasaporte en vigor. En defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en la Base Sexta que rige la convocatoria, se indica que el Tribunal de valoración está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio Jesús Calancha Martín.

Funcionario de Administración local con habilitación Nacional.

Presidente suplente: María Moriana López.

Funcionaria de Administración local con habilitación Nacional.

Secretario Titular: Francisco José Cuevas Fernández.

Funcionario de Administración local con habilitación Nacional.

Secretario Suplente: Francisco de Asís López Lara.

Funcionario de Administración local con habilitación Nacional.

VOCALES

1º Vocal: Esther Heredia Martínez

Funcionario de Administración local con habilitación Nacional

2º Vocal: José Arturo Ferriz Reche.

Funcionario Corporación Gorafe.

3º Vocal: Manuel Horta Sorroche

Funcionario Corporación Gorafe.

4º Vocal. Manuel Alfaro Martínez.

Funcionario Corporación Pedro Martínez.

Suplentes de Vocales

Funcionarios/as de Administración local con habilitación nacional

Estefanía Contreras Salmerón.

Anna Martín-Aragón Baurel.

Paula Guerrero Llamas.

Juan José Monedero Navas.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Vallejo Navarro, en Villanueva de las Torres, 3 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 3.646

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2016

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zafarraya, 28 de junio de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.794

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA RÍO VELILLOS-PRESA MEDIA LUNA DE BÚCOR

Exposición pública de padrones cobratorios para 2017

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2017 de la Comunidad de Regantes del Río Velillos; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos:

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquier de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes que los plazos de ingreso voluntario según acuerdo de la junta ordinaria celebrada el 27/04/2017 finalizan para los recibos ordinarios el 31/05/2017 y para los recibos de consumo de agua 30/10/2017.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante los recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlos o de perdida puede obtener una copia en las oficinas de la Comunidad, abonando su importe en: BMN (La General) ES44- 0487-3394-15-2000007567.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Cuota ordinaria de 5 euros/marjal, incrementada en 3 euros/marjal para el término Casanueva e incrementada en 2 euros/marjal para el término de Zujaira.
- Cuota de agua de pozos 8 euros/hora/pozo
- Cuota de balsa 30 céntimos de euros por metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente de la Comunidad (firma ilegible). ■